



ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL
EN CIENCIAS DE LA SALUD
clínica mompía

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
PARA EL GRADO DE ENFERMERÍA

Texto aprobado por el Consejo de Administración de Clínica Mompía el día 9 marzo de 2017 presentado ha visto bueno de la Universidad Católica de Ávila.

PREÁMBULO

La Escuela técnico profesional en Ciencias de la Salud, Clínica Mompía, es un centro privado, adscrito a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, de Ávila. Como centro privado es la Entidad Titular del mismo la que posee plena capacidad para establecer las normas de régimen interno que lo regulan. Como Centro adscrito a una universidad dichas normas deben adecuarse a la legislación vigente en la materia.

Las normas, actualmente en vigor, a las que se refiere el artículo 1º, son la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El presente Reglamento tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 3º y 4º.

El artículo 16 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define el Claustro Universitario como el máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 y 4 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Enfermería, Clínica Mompía, adscrita a la Universidad Católica de Ávila (UCAV) se propone el siguiente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PATRONATO

Artículo 1º.- Finalidad del Reglamento.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Escuela Universitaria Clínica Mompía, adscrita a la Universidad Católica de Ávila, en todos aquellos aspectos que lo requieran y de conformidad con lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Escuela Universitaria Clínica Mompía y de la Universidad Católica de Ávila.

Artículo 2º.- Órganos de Gobierno.

Clínica Mompía, S.A.U. como entidad titular en la que recae la responsabilidad última del gobierno del Centro.

Artículo 3º.- Funciones

Son funciones de la Entidad Titular:

- a. Establecer el ideario, el proyecto educativo y los principios generales en la organización y gestión del Centro.
- b. Establecer libremente el régimen económico de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 4º.- El Patronato

El Patronato del Centro (en adelante el Patronato) es el órgano colegiado de gobierno y administración del mismo.

Artículo 5º.- Composición

- a. Presidente de la Clínica Mompía.
- b. Presidente del Igualatorio Cantabria.
- c. Director General del Grupo Igualatorio.
- d. Gerente del Centro adscrito
- e. Director de Grado y Tutor de cursos

El Presidente del Patronato podrá delegar su representación en la persona que él designe.

Artículo 6º.- Funciones

1. Son funciones del Patronato:
 - a. Aprobar el Presupuesto del Centro.

- b. Aprobar, a propuesta del Titular, la designación del Personal Docente e Investigador, previa obtención de la venia docendi de la Universidad Católica de Ávila.
- c. Aprobar, a propuesta del Titular, la designación del Personal de Administración y Servicios.
- d. Proponer la modificación del Reglamento del Centro.
- e. Aprobar normativas internas, necesarias para el buen desarrollo del Centro.
- f. En general, cuantas decisiones excedan del ámbito de la gestión ordinaria.

Artículo 7º.- Funcionamiento

1. El Patronato será convocado por los órganos de Gobierno y presidido por el Presidente del mismo.
2. Se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario. Con carácter extraordinario se reunirá cuando su Presidente lo estime necesario o cuando lo pidan la mitad más uno de sus miembros.
3. La convocatoria se hará al menos con 72 horas de antelación y especificando el orden del día.
4. Las reuniones serán válidas, en primera convocatoria, si asisten a ellas la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria no se requerirá quórum. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.
5. Para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría absoluta de votos favorables de los miembros presentes, siendo suficiente la mayoría relativa si en primera y segunda votación no se obtiene la mayoría absoluta.
6. El Patronato tiene facultad para establecer sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 8º.- Equipo Directivo

El Equipo Directivo es el órgano colegiado de gobierno, al que compete la dirección inmediata del Centro.

Artículo 9º.- Composición

El Director General del Grupo Igualatorio, el Gerente del Centro adscrito, el Director de Grado y Tutor de cursos.

Artículo 10º.- Funciones.

- a. Garantizar el cumplimiento del Proyecto Educativo del Centro y de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
- b. Nombrar y cesar a los Coordinadores de las diferentes áreas de responsabilidad que puedan crearse para el buen funcionamiento del Centro.
- c. Elaborar y proponer al Patronato el Plan de Ordenación Docente para su aprobación
- d. Establecer el Plan de dedicación académica del Personal Docente e Investigador
- e. Proponer al Patronato la creación, modificación o supresión de Departamentos
- f. Proponer al Patronato la relación de puestos de trabajo del Personal Docente Investigador y del Personal de Administración y Servicios, para su aprobación.
- g. Promover y coordinar, cuando le corresponda, el desarrollo de titulaciones de posgrado y cursos de especialización.
- h. Coordinar la enseñanza impartida por los Departamentos en dichas titulaciones y planes de estudios.
- i. Ejercer cualquiera de las competencias que le atribuya este Reglamento o el Patronato.

Artículo 11º.- Funcionamiento.

Las reuniones ordinarias del Equipo Directivo serán convocadas y presididas por el Director Académico y las extraordinarias por el Director General. Actuará como secretario el Secretario del Centro.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 12º.- La junta del centro.

La Junta de Centro es el órgano colegiado de gobierno académico del mismo.

Artículo 13º.- Composición

La Junta de Centro estará integrada por el Director Académico, el Director de Enfermería y Coordinador de Grado y Departamentos, el Secretario, y miembros en representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria elegidos con la siguiente distribución:

- 2 representantes del Personal Docente e Investigador con vinculación permanente.
- 1 representante del alumnado.
- 1 representante del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 14º.- Elección y mandato

1. Los representantes del Personal Docente e Investigador y el representante del Personal de Administración y Servicios serán elegidos por sufragio universal por y de entre los miembros del colectivo al que representen.
2. La representación de los estudiantes estará formada por un estudiante que será elegido por el conjunto de delegados.
3. La duración del mandato de los representantes de los distintos sectores será de cuatro años. Si a lo largo de un mandato alguno de los representantes perdiera la condición que le capacita para ostentar la representación correspondiente, la vacante se cubrirá por el siguiente en número de votos y si no hubiera tal candidato se convocarán elecciones parciales para cubrir la vacante. El mandato expirará en cualquier caso al finalizar los cuatro años para los que el sustituido fue nombrado.
4. Los miembros de la Junta de Centro cesarán por renuncia o pérdida de la condición por la que fueron elegidos.

Artículo 15º.- Funciones.

1. Son funciones de la Junta de Centro:
 - a. Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación científica y la calidad de la enseñanza del Grado.
 - b. Emitir informe de aquellas cuestiones académicas contenidas en el Plan de Ordenación Docente, para su aprobación por el Patronato.
 - c. Emitir informe de todos aquellos aspectos de los que a tenor de este Reglamento deba ser oída su opinión.
 - d. Informar de las necesidades de los departamentos y áreas de responsabilidad, para que sean estudiadas previa elaboración del presupuesto.
 - e. Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de departamentos.
 - f. Proponer la dotación de instalaciones e infraestructuras
 - g. Ejercer cualesquiera otras competencias que le sean encomendadas por este Reglamento, o por el Patronato.

Artículo 16º.- Funcionamiento

1. La Junta de Centro se reunirá, convocada y presidida por el Director Académico , al menos tres veces al año o de forma extraordinaria, cuando la convoque el Director General del Grupo Igualatorio por iniciativa propia o siempre que lo soliciten la mitad más uno de sus miembros.
2. Actuará como secretario el Secretario del Centro.
3. Las reuniones de la Junta de Centro serán válidas, en primera convocatoria, si asisten a ellas la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria no se requerirá quórum. En todo caso, se requerirá la asistencia del Director Académico, Director de Enfermería y Coordinador de Grado y Departamentos y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan. Para la validez de los acuerdos es necesario obtener la mitad más uno de los votos de los presentes.
4. Es obligación de los miembros de la Junta de Centro que asistan en representación de los diferentes estamentos recabar la opinión de los miembros de los mismos en

las materias que se van a tratar y trasladar a la Junta dicha opinión así como informar a los miembros del estamento al que representan de los acuerdos tomados en la Junta.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 17º.- El personal docente e Investigador:

- a) La contratación del Personal Docente e Investigador de este Centro corresponde a la Entidad Titular, quien establecerá los criterios generales de selección. La contratación quedará supeditada a la obtención de la venia docendi de la Universidad Católica de Ávila.
- b) En lo que resulte de aplicación, desarrollará lo previsto en el Convenio Colectivo de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados aplicable, en cuanto a contratos específicos, clasificación del profesorado en categorías laborales y funcionales, contratación, condiciones laborales, régimen disciplinario y cuantas circunstancias puedan afectarles.
 1. El proceso de selección atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
 2. Los criterios de selección tendrán en cuenta:
 - a. Currículum docente e investigador de los aspirantes.
 - b. Vocación y habilidades docentes.
 - c. Competencias personales.
 - d. Conocimiento y aceptación del ideario del Centro.
 3. La descripción de las diferentes figuras de contratación, que se atenderán a la normativa laboral vigente y al convenio laboral del centro, así como las condiciones exigidas para cada figura.
 4. El personal docente e investigador estará sometido a las directrices adoptadas sobre la organización de las enseñanzas por los órganos de gobierno del Centro, respetando en todo caso el principio de libertad de cátedra.
 5. Los profesores que impartan cada una de las materias que componen los planes de estudios de las enseñanzas que imparte el Centro Adscrito, habrán de estar en posesión del título que exija la legislación vigente.

6. La selección de profesorado será efectuada por el Director-Gerente y Director Académico con el visto bueno del Órgano de Gobierno.
7. Corresponde al Rector de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, de Ávila, conceder la “venia docendi” al profesorado del Centro Adscrito, siguiendo lo recogido en el Convenio del Adscripción relativo a esta cuestión.

Artículo 18º.- Funciones

1. El Personal Docente e Investigador, cualquiera que sea su régimen de vinculación, desarrollará todas las actividades necesarias para propiciar que este Centro sea un Centro de calidad, moderno y competitivo.
2. La actividad académica del Personal Docente e Investigador, teniendo en cuenta su categoría, comprende tareas docentes y de investigación
3. Las tareas docentes comprenden entre otras:
 - a. Docencia presencial: clases teóricas, seminarios, clases interactivas de tutorización en grupo y clases prácticas
 - b. Tutorías individuales y orientación y atención a los estudiantes en actividades pedagógicas y académicas complementarias que se organicen en el Centro.
 - c. Colaboración en la organización, seguimiento y evaluación del prácticum.
 - d. Elaboración de las guías docentes y didácticas.
 - e. Participación en la elaboración de materiales docentes.
 - f. Dedicación al estudio y actualización en su campo de conocimiento.
 - g. Dirección de Trabajos Fin de Grado o Master.
 - h. Preparación y realización de exámenes y evaluaciones.
 - i. Participación en programas de innovación y formación continua.
 - j. Participación en conferencias, coloquios y otras actividades culturales, organizadas por el Centro.

4. Las tareas de investigación del Personal Docente e Investigador comprenden las acciones, tareas y trabajos que contribuyen a la generación y difusión del conocimiento científico, tecnológico o artístico que el Personal Docente e Investigador realice tanto individualmente como formando parte de un grupo de investigación. Comprende entre otras las siguientes tareas:

a. El diseño, la dirección y la ejecución material de trabajos y proyectos de investigación.

b. La difusión del conocimiento mediante la redacción de publicaciones, libros, informes.

c. La dirección, organización y participación en congresos, conferencias y reuniones científicas.

d. La colaboración con otros grupos de investigación.

e. La participación en todas aquellas actividades investigadoras que hayan sido aprobadas por el Centro.

f. Asistirá las reuniones a las que sea convocado.

Artículo 19º.- Derechos

Sin perjuicio de lo que dispongan, los Convenios colectivos y los contratos específicos, son derechos del personal docente e investigador de la Escuela Universitaria:

a) El pleno respeto a su dignidad profesional en el ejercicio de sus funciones.

b) Ejercer la docencia y la investigación con libertad de cátedra, sin otras limitaciones que las que deriven de la Constitución, las leyes y las normas propias de programación académica.

c) Participar en la Juntas y procesos de evaluación

d) Disponer de los recursos y medios necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, con especial atención a las personas con discapacidad, y de acuerdo con las posibilidades materiales del Centro.

e) A una adecuada formación y promoción profesional. El Centro se dotará para ello de un Plan de Formación para el Personal Docente e Investigador cuyo contenido y condiciones se irá fijando.

- f) Ser evaluado objetivamente y conocer los procedimientos y resultados de la evaluación en sus tareas docente e investigadora.
- g) Ser informado de las cuestiones que afecten a la vida universitaria y de los acuerdos que afecten a sus intereses.
- h) Ser remunerado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y lo establecido en el propio contrato.
- i) Participar en cuantas actividades académicas, culturales, deportivas o recreativas organice el Centro y a utilizar las instalaciones y servicios universitarios.

Artículo 20º.- Deberes

Sin perjuicio de lo que venga estipulado en cada contrato.

- a) Cumplir eficaz y fielmente las tareas docente e investigadora que le sean encomendadas, con especial respeto y atención a los alumnos que se le confíen y de acuerdo con las normas deontológicas y éticas que correspondan.
- b) Respetar las instalaciones y patrimonio del Centro.
- c) Participar en las actividades que organice el Centro.
- d) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su rendimiento que se establezcan, participar en los procesos de acreditación y dar cuenta de sus actividades docentes e investigadoras.
- e) Conocer y cumplir las presentes normas de Régimen interno y de organización y funcionamiento.

Artículo 21º.- Delegación / representación de estudiantes

La Delegación de Estudiantes del Centro (en adelante la Delegación) es el órgano de representación, deliberación, información y participación estudiantil.

Artículo 22º.- Composición

Está compuesta por todos los Delegados y Subdelegados de cada uno de los cursos de este Centro, elegidos a comienzo de cada año académico en todos los grupos.

Artículo 23º.- Funciones

Son funciones de la Delegación:

- a. Elegir los estudiantes miembros de los distintos órganos de participación y gobierno de la Universidad y del Centro.
- b. Velar por el proceso democrático de elección de Delegados y representantes en los órganos de gobierno
- c. Transmitir la información y el sentir entre los universitarios y los distintos órganos de gobierno del Centro.
- d. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- e. Coordinar y dinamizar las actividades e iniciativas culturales o deportivas propias de los estudiantes.

Artículo 24º.- Derechos y deberes de los estudiantes

Son estudiantes de la Escuela Universitaria todas las personas que se hallen matriculadas en el Grado de Enfermería y estudios de postgrado o especialización.

Estatuto del estudiante

1. A los estudiantes matriculados en el Centro Adscrito les resultará de aplicación lo previsto en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, así como lo establecido conjuntamente con la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, de Ávila.
2. La evaluación de las competencias, conocimientos y habilidades adquiridas por los estudiantes del Centro se realizará en el propio Centro, siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente, de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, de Ávila.
3. Todo estudiante matriculado en el Centro Adscrito tiene derecho a proseguir sus estudios en el mismo, de acuerdo con la normativa de permanencia establecida por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, de Ávila, para sus alumnos, en cuanto sea de aplicación.

Se tendrá en cuenta como derecho de los estudiantes además:

Recibir una educación integral.

Desenvolverse en un ambiente de armonía, justicia, equidad y orden.

- a) Recibir una enseñanza cualificada y actualizada y una formación humana integral conforme al Ideario de la Universidad adscrita y de la Escuela.
- b) Recibir las enseñanzas correspondientes a las asignaturas en que estén matriculados.
- c) La igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales y sociales, tanto en el acceso como en la permanencia en la Universidad, así como en el ejercicio de sus derechos académicos. La Escuela prestará especial atención a los estudiantes que sufran algún tipo de discapacidad, colaborando con las organizaciones especializadas, públicas o privadas, que tengan por finalidad la mejor integración de estas personas.
- d) Ser asistidos y orientados en sus estudios académicos por los profesores y especialmente, por los tutores.
- e) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad en la forma que reglamentariamente se determine.
- f) Disfrutar de las becas y ayudas al estudio que les sean otorgadas por la propia Escuela, por cualquier administración pública o por empresas e instituciones privadas.
- g) Ser valorados en su rendimiento académico, conforme a criterios y procedimientos objetivos que serán conocidos previamente. En todo caso, será criterio inspirador la evaluación continua del alumno.
- h) Solicitar y obtener de los profesores justificación de las calificaciones recibidas y, en su caso, solicitar la revisión de las mismas en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- i) Acudir ante las autoridades universitarias y, en su caso, ante el defensor universitario, cuando entiendan que sus derechos han sido lesionados.
- j) Participar en las actividades complementarias que organice la Universidad.

- k) Ser informados de los posibles cambios que puedan afectar sustancialmente a las enseñanzas que cursen.
- l) Promover y participar en asociaciones de alumnos y de antiguos alumnos.
- m) Contar con los servicios académicos, psicopedagógicos y de atención, orientación e información que la Universidad promueva para conseguir una formación integral, que les permita convertirse en profesionales preparados científica, técnica y éticamente, y desarrollarse
- n) Recibir una educación integral.
- o) Desenvolverse en un ambiente de armonía, justicia, equidad y orden.

Se tendrá en cuenta como deberes de los estudiantes además:

Desde que entran en el entorno hospitalario para acceder a las instalaciones de las aulas el alumno/a tiene que adecuarse a las normas de los Centros Hospitalarios en cuanto a compostura, discreción, tono de voz y propiedad debida.

- a) La puntualidad rigurosa de las clases. Es obligatoria y será causa de sanción.
- b) La asistencia a las clases, talleres y seminarios es recomendada para garantizar la buena evolución del curso y será controlada mediante firmas diarias y se tendrá en cuenta en las calificaciones, salvo en causas debidamente justificadas.
- c) Los alumnos/as están obligados a tratar con respeto, deferencia y gentileza a docentes, compañeros/as, personal administrativo y de servicio.
- d) Participar activamente en las clases, coloquios, trabajos que se planifiquen.
- e) Cuidar, conservar en buen estado y usar con provecho los muebles, herramientas, y materiales de estudio, quedando bajo sanción el no cumplimiento del siguiente deber, respondiendo de los daños causados.
- f) Cuidar las normas básicas de cuidado y aseo personal, así como contribuir al orden e higiene del Centro.
- g) El alumno/a no podrá faltar al rendimiento escolar continuado sin falta de justificación.
- h) Queda terminantemente prohibido fumar en todo el recinto hospitalario de Clínica Mompía.

- i) Queda prohibido el uso de piercing por motivos de higiene.
- j) Exámenes: El alumno/a sorprendido copiando en un examen, pierde automáticamente, el derecho a realizar los exámenes parciales de evaluación y sólo tendría opción de presentarse a los finales

TÍTULO III

NORMATIVA ACADÉMICA Y DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 25º.- Claustro de Profesores

El Claustro de profesores estará compuesto por el director académico, el director de enfermería y coordinador de grado y departamentos, el secretario y todos los profesores que imparten alguna materia.

1. Las sesiones del Claustro Universitario podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Director Académico convocará obligatoriamente las siguientes reuniones ordinarias en cada curso académico:

- .- Reunión de Acta de inicio de curso.
- .- Reunión de evaluación ordinaria primer semestre.
- .- Reunión de evaluación ordinaria segundo semestre.
- .- Reunión de evaluación ordinaria fin de curso.

Las reuniones extraordinarias que la Universidad Católica de Ávila estime pertinentes.

De la asistencia a las sesiones del Claustro Universitario.

2. La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber consustancial a la condición de claustral.
3. Son causas justificadas de la inasistencia los supuestos de enfermedad, participación en actividades universitarias ineludibles o situaciones análogas cuando se acrediten debidamente
4. Sesiones Ordinarias:

El orden del día de las sesiones ordinarias debe ser fijado por el director Académico.

La convocatoria debe ser realizada con un mínimo de tres días lectivos de antelación a la celebración de la sesión convocada. Esta incluirá el orden del día e irá acompañada de toda la información que los claustales precisen para el eventual debate de cada uno de los puntos.

5. Sesiones Extraordinarias:

Se considera sesión extraordinaria la convocada por iniciativa del Rector de la Universidad Católica de Ávila o por la petición de la tercera parte de los claustales.

El orden del día será determinado por quién solicite la sesión extraordinaria. La convocatoria de la sesión extraordinaria se realizará con un mínimo de 48 horas e incluirá los documentos e información necesarios para mejor conocimiento y debate de los temas incluidos en el orden del día.

6. Actas de las sesiones:

1. En el acta de la sesiones del Claustro debe hacerse una relación fiel y sucinta de las incidencias y acuerdos, recogándose los resultados de los acuerdos tomados, las votaciones, y el texto de las resoluciones si las hubiere. El Secretario será el encargado de levantar y firmar el acta de las sesiones.
2. El acta se custodiará en la Secretaría General.
3. Se entenderá que el acta ha sido aprobada si no se hubiese efectuado ninguna reclamación al respecto en los siguientes quince días lectivos a su envío.
4. En caso de presentación de reclamación, ésta deberá someterse a la consideración del Claustro en la siguiente sesión.

Funciones:

- a) Velar por los procesos de calificación y evaluación de los alumnos
- b) Velar por el cumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento y ser oído en los procesos de modificación de las mismas.
- c) Velar por las líneas generales de actuación en la Universidad, en la docencia, y la investigación.
- d) Formular recomendaciones y propuestas.

- e) Velar por el respeto de los principios de libertad académica, de cátedra, de investigación y estudio.

Artículo 26º.- Calidad de la Docencia

1. Los objetivos institucionales de calidad docente del Centro se concretarán mediante la elaboración y puesta en práctica de programas orientados a la evaluación, mejora de la enseñanza, innovación educativa y excelencia docente, atendiendo a los criterios de participación, publicidad, corresponsabilidad y transparencia.
2. Para una mejora de la calidad en la docencia, el Centro potenciará la formación y el perfeccionamiento docente de su Personal Docente e Investigador y fomentará la incorporación de nuevas técnicas y métodos educativos.

Artículo 27º.- Principios de la labor investigadora

1. El Centro implantará sistemas generales para evaluar la calidad de la investigación.
2. La investigación desarrollada en el Centro respetará los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal y de la propiedad intelectual e industrial, según lo establecido en la legislación vigente.
3. El Centro promoverá las investigaciones que contribuyan a una mejora de la educación, a mejorar las condiciones y la atención a los más desfavorecidos, a fomentar el diálogo fe y razón y a promover la paz y el diálogo multicultural.
4. El Centro fomentará la presentación de proyectos de investigación por parte de sus investigadores, grupos de investigación en las distintas convocatorias de los organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, encargados de financiar la investigación, a las que tenga acceso y colaborará en su formalización.

Artículo 28º.- Relaciones institucionales

El Centro fomentará las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales con otros Centros e instituciones españolas y extranjeras.

El centro creará a través del Órgano de Gobierno un Consejo Asesor, consultivo cuyo objetivo es asistir a la junta directiva.

Su labor consiste en velar y promover cuantas iniciativas contribuyan a mejorar la calidad y adaptación a las necesidades de la sociedad y la presencia social de la Escuela Universitaria de Enfermería, Clínica Mompía.

El consejo Asesor estará formado por ejecutivos de prestigiosas empresas del sector y profesionales de reconocido prestigio, que se reunirán al menos una vez al año con el equipo de dirección del Grado de Enfermería.

Entre sus tareas figuran:

- Realizar propuestas atendiendo a las necesidades del mercado laboral y de las nuevas tendencias.
- Sugerir acciones y estrategias a corto y medio plazo para el posicionamiento del Grado.
- Facilitar contactos para la colaboración de otras personas u organizaciones.
- Impulsar líneas de trabajo en relación con los antiguos alumnos.
- Impulsar medidas que promuevan la innovación y la mejora en los distintos aspectos de la transmisión del conocimiento y la participación estudiantil.
- Promover medidas y políticas generales de empleo e inserción laboral para el estudiantado universitario.
- Promover la política científica y las líneas de investigación a potenciar.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 29º-. Régimen económico

1. El Titular establecerá libremente el régimen económico del Centro.
2. El régimen económico se ajustará a la normativa vigente en lo que le afecte.

Artículo 30º.- Bienes

1. El Centro dispondrá de los bienes y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.
2. Los bienes podrán ser propiedad patrimonial del Centro, o puestos a su disposición, de forma que se garantice el uso y usufructo por parte del Centro, en orden al cumplimiento de sus fines.
3. El Centro ofertará, en la medida de sus posibilidades, ayudas a los estudiantes para facilitar el acceso o la permanencia en el mismo.
4. Los bienes del Centro serán administrados por la Entidad Titular del mismo.

Artículo 31º.- Actividad económica

1. La actividad económica y financiera se acomodará a un presupuesto de carácter anual, elaborado por el Administrador del Centro y de acuerdo con el Equipo Directivo y aprobado por el Patronato. La aprobación del presupuesto implicará la autorización al Centro para su ejecución.
2. Si los fondos económicos efectivos del Centro no fuesen suficientes para cubrir la parte del presupuesto aprobado, correspondiente a los gastos normales de funcionamiento, la Entidad Titular proveerá lo necesario para garantizar el funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 32º.- Modificación

La modificación del Reglamento podrá ser propuesta a instancias del Titular o por la mitad de los miembros del Patronato.

DISPOSICIÓN FINAL: El Reglamento de régimen interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.